CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

000120

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
CONSTRUCTORA BORQUEZ Y BORQUEZ LIMITADA

"MEJORAMIENTO COCINA Y BAÑO DISCAPACITADOS LICEO ALBERTO GALLEGUILLOS"

En Santiago, a 9 de julio de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y **CONSTRUCRORA BORQUEZ Y BORQUEZ LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT. N° 76.112.606-0, representada por don José Bórquez Alvial, cédula nacional de identidad N° 8.700.606-0, ambos domiciliados en San Francisco 9030, comuna de Pudahuel, en adelante "la contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento educacional denominado "Liceo Alberto Galleguillos".

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación encarga a la contratista la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento Cocina y Baño Discapacitados Liceo Alberto Galleguillos"", la que comprende instalación de faenas, retiro de pavimentos existentes en cocina, instalación de 52 metros cuadrados de pavimento de baldosas, clausura de puerta existente y apertura de vano e instalación de puerta, retiro de artefactos, instalación de artefactos, instalación de barra para discapacitados, retiro de pavimento existente en baño, instalación de 5,22 metros cuadrados de pavimento cerámico, instalación de 16,6 metros cuadrados de cerámico en muros, reparación de pilar existente y limpieza y retiro de escombros, obras que deberán ejecutarse de conformidad con el presupuesto elaborado al efecto, documento conocido por las partes y que se entiende formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará a la contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada, la suma única y total de cuatro millones cuatrocientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos ($ 4.407.893.-), IVA incluido, la que será pagada una vez concluidas las obras..

La Corporación sólo cursará el pago precedentemente indicado, siempre que a la solicitud respectiva la contratista acompañe la correspondiente factura y los comprobantes de encontrarse al día en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud y seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales respecto de la totalidad de sus trabajadores y previa recepción conforme de la Unidad de Proyectos de la Corporación.

CUARTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 20 días hábiles contados desde la fecha de entrega del terreno. Sólo por razones debidamente calificadas por la Unidad de Proyectos de la Corporación, las partes podrán acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

QUINTO: En el evento que la contratista no diera cumplimiento a la fecha de entrega estipulada en la cláusula que antecede, incurrirá en las siguientes multas:

A) De 1 a 5 días de atraso, 0,3% del valor del contrato por cada día de atraso;
B) De 6 a 10 días de atraso, 0,6% del valor total del contrato a contar del primer día;
C) Sobre 10 días de atraso, la Corporación, además de las multas precedentemente señaladas, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que fueran procedentes y sin que el contratista tenga derecho a demandar indemnización alguna por esta causa.

SEXTO: La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para la contratista, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Si la contratista es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
B) Si no ha comenzado las obras dentro de quinto día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por cinco o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;
C) Si no ha efectuado, dentro de cinco días después de haber sido notificado por la Corporación, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazado;
D) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
E) Si por errores de la contratista las obras quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran, a juicio de la Corporación, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones substanciales del proyecto;
F) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
G) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
H) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
I) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas; y,
J) Si no efectuare las obras con la debida diligencia.

SEPTIMO: Todo gasto que irrogue la ejecución del presente contrato, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la contratista.

OCTAVO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaria de don Hernán Blanche Sepúlveda.

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

Por su parte, la personería de don José Bórquez Alvial para actuar en representación de Constructora Bórquez y Bórquez Limitada, consta en la escritura pública de fecha 23 de abril de 2013, otorgada en la Notaría de esta ciudad de doña María Gloria Acharán Toledo.
NOVENO: Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.
DECIMO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

JOSE BORQUEZ ALVIAL
CONSTRUCTORA
BORQUEZ Y BORQUEZ
LIMITADA